



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 26263

Señora

Distinguida señora:

En atención a la solicitud recibida en fecha 17 de agosto del 2021, mediante el cual la Fundación xxxxxx, RNC xxxx, deposita la Certificación de Residencia Fiscal Número Referencia xxxxx de la señora xxxxxx y solicita autorización para retener el 10% del Impuesto sobre la Renta en ocasión del pago a favor de una persona física domiciliada y residente en España, por concepto de servicios de asesoría comunicacional y redacción de contenidos para los programas institucionales, en virtud de las disposiciones del artículo 13 del Convenio para evitar la Doble Imposición firmado entre la República Dominicana y España¹ (Convenio RD-España); esta Dirección General le informa que:

Los pagos que la Fundación xxxxxx gire al exterior por concepto de servicios de asesoría comunicacional y redacción de contenidos, siempre y cuando sean prestados por una persona con residencia fiscal en España, deberán retenerle el importe de diez por ciento (10%) por concepto de Impuesto sobre la Renta en aplicación de lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 13 del Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España, que contempla en ese contexto una reducción de la tasa del impuesto vigente, siempre que no hayan sido realizados a través de establecimiento permanente en República Dominicana, en cuyo caso aplica lo previsto en el artículo 7 del referido Convenio.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/EA

¹ Del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio de 2014.

